



ACUERDO DE CONCEJO N°29-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°10-2025/MD-CM

Reque, 22 de mayo de 2025.

VISTO:

El Consejo Municipal Distrital de Reque, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 10 de fecha 22 de mayo de 2025, sobre **DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, EN EL MARCO DE LA TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31433, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305.

- Ley de Reforma Constitucional Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando las atribuciones y responsabilidades a los Consejos Municipales (...) PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, siendo que en el artículo 1.- Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, MODIFICA los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL Corresponde al consejo municipal [...] 35. DESIGNAR, A PROPUESTA DEL ALCALDE AL SECRETARIO TECNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Son atribuciones del alcalde: 37, PROPONER AL CONSEJO MUNICIPAL LAS TERNAS DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACION DEL SECRETARIO TECNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

Que, la misma ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, establece que: Para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el ALCALDE o (...) PRESENTARÁ, en cada caso, UNA TERNA DE CANDIDATOS AL CONSEJO MUNICIPAL (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o (gobernador Regional) seleccionará a uno de entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, asimismo, de las Disposiciones Complementarias Modificatorias, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del Artículo 92 de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil. Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "Artículo 92. Autoridades Son autoridades del Procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor
- b) El jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces
- c) El Titular de la Entidad
- d) El Tribunal del Servicio Civil



gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, conforme a lo expresado Ut Supra, la competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo, recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al Pleno del Consejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que la terna propuesta es la siguiente:

- ABG. JORGE MARTIN UBILLUS NAVARRO – JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE EJECUTOR COACTIVO
- ABG. VIVIANA MARISOL BRAVO GRABIEL – UNIDAD FUNCIONAL DE SECRETARÍA GENERAL

Que, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Consejo Municipal designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Reque, a la **ABG. VIVIANA MARISOL BRAVO GRABIEL**, con modalidad de contrato bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), identificada con DNI N° 40999434, en adición a sus funciones que viene desempeñando con **JEFA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SECRETARIA GENERAL**.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 09-2022 Reglamento Interno del Consejo Distrital. Con voto **UNANIME** de los miembros presentes del Consejo Municipal de Reque, con la dispensa del acta

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **ABG. VIVIANA MARISOL BRAVO GRABIEL**, con modalidad de Contrato bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, identificada con DNI N° 40999434 como **SECRETARIO TECNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE**, en adición a sus funciones como **JEFA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SECRETARÍA GENERAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Oficina de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de consejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación al interesado y las demás unidades Orgánicas correspondientes, y la publicación del presente acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

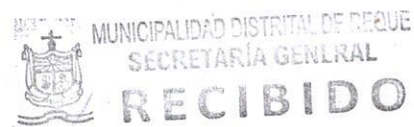
MEMORÁNDUM 028-2025-MDR/A

PARA : Abg. Viviana Marisol Bravo Grabiél
Unidad Funcional de Secretaría General

DE : ARQ. MANUEL OSWALDO NECIOSUP RIVERA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

ASUNTO : SOLICITO DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS
ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD)

FECHA : REQUE, 15 DE MAYO DEL 2025



FECHA: 15/05/25
HORA: 14:30

De mi especial consideración:

Por intermedio del presente, hago llegar mi saludo cordial y a la vez para comunicarle lo siguiente:

Que recurro a Ud. para solicitarle se eleve a Sesión de Concejo la propuesta para la designación del secretario técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), considerando a las siguientes personas como propuestas para que se les asigne dicho cargo:

- 1.- Abg. Jorge martin ubillus navarro- Jefe de la unidad funcional de ejecutor coactivo.
- 2.- Abg. Viviana Marisol Bravo Grabiél. — Unidad Funcional de Secretaría General.

Sin otro particular me despido de Ud. agradeciendo la atención al presente y reiterándole las muestras de nuestra especial consideración y deferencia.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

